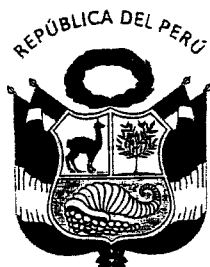


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 139 -2015- FONDEPES/J

Lima, 15 MAYO 2015



S. GONZÁLEZ

VISTO: El Informe N° 20-2015-FONDEPES/DIGEPROFIN y Memorándum N° 608-2015-FONDEPES/DIGEPROFIN; Informe N°120-2015-FONDEPES/OGPP y el Informe N° 269-2015-FONDEPES/OGAJ y Memorándum N° 160-2015-FONDEPES/OGAJ y;

CONSIDERANDO:



F. ALARCÓN

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



C. ZANINI

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, regula el Régimen de los Actos de Administración Interna, estableciendo que estos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;



J. Cáceres (e)

Que, el artículo 61.2 de la mencionada Ley, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



L. VASQUEZ

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 046-2012-PRODUCE, tiene entre sus Funciones Generales, la de promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar;

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Callao, a través del Aviso de Capitanía N° 042.2015 CGMC del 28 de abril de 2015, puso a conocimiento de los Propietarios, Armadores, Capitanes, Patrones y Tripulantes de Embarcaciones Alto bordo, Pesqueras, de Servicio Marítimo de Bahía, Deportivas y Personas dedicadas a la Actividad Acuática, así como a las Agencias Marítimas, Representantes locales y público en general, que la Dirección de Hidrografía y

Navegación de la Marina de Guerra del Perú, mediante Aviso Especial N° 20 "Diagnóstico del Estado del Mar", informó a la opinión pública que el estado del mar en zonas costeras del litoral presentará condiciones normales. Sin embargo, alertó que a partir del día jueves 30 de abril de 2015, a lo largo de todo el litoral se prevé la presencia de oleajes de ligera a fuerte intensidad, así como la presencia de oleajes intermitentes de muy fuerte intensidad en algunos sectores de la costa, principalmente del litoral sur y centro durante el día viernes 01 de mayo de 2015, por lo que recomendó a toda la población costera y personas que realizan actividades de portuarias, pesca, deportivas y de recreo a tomar medidas de seguridad para evitar accidentes y/o daños personales y materiales;



Que, ante esta situación, la autoridad marítima por intermedio de las Capitanías de Puerto del Litoral, como medida preventiva ha adoptado el cierre de los diferentes puertos y/o caletas, situación que impide el zarpe de las embarcaciones pesqueras artesanales;



Que, como consecuencia del fenómeno descrito se han presentado y registrado olas de diferente magnitud, lo que habría ocasionado que en algunos puertos o caletas del litoral peruano se hubieran presentado daños en los cascos y estructuras de las embarcaciones pesqueras artesanales o la pérdida de aparejos de pesca, redes, accesorios, etc;

Que, a través del Informe N° 20-2015-FONDEPES/DIGEPROFIN, del 05 de mayo de 2015, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, propone la aprobación del "Programa de Crédito de Emergencia - Apoyo a los pescadores artesanales afectados como consecuencia del oleaje anómalo ocurrido en el Litoral a partir de 30 de abril de 2015" y su respectivo Reglamento, cuyo objetivo es brindar apoyo financiero, a través del otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales a los pescadores y/o armadores artesanales que hayan sufrido daño y/o pérdida en las estructuras de los cascos de sus embarcaciones, averías en sus motores, aparejos de pesca, entre otros, como consecuencia del fenómeno marítimo ocurrido en las costas del litoral peruano, sustentando que la Directiva General de Gestión Crediticia, constituye el marco legal para la elaboración del citado proyecto;



Que, con respecto a la ejecución del programa propuesto, la línea de financiamiento se encuentra debidamente coberturada con la certificación presupuestaria por la totalidad de los montos asignados a los programas crediticios considerados en el presupuesto del FONDEPES para el ejercicio fiscal 2015, estableciéndose condiciones crediticias preferenciales establecidas en el Reglamento del Programa propuesto y con una vigencia al 31 de mayo de 2015, pudiendo ampliarse en tanto se cuente con mayor número de operaciones crediticias y con los recursos presupuestales necesarios;



Que, mediante Informe N° 120-2015-FONDEPES/OGPP de fecha 07 de mayo de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera que la propuesta de programa de crédito de emergencia y su Reglamento, orientados a los pescadores artesanales afectados como consecuencia del oleaje anómalo ocurrido en el litoral a partir del 30 de abril de 2015, el cual se ajusta a lo establecido por el marco normativo que regula las operaciones de crédito del FONDEPES;



Que, a través del Informe N° 269-2015-FONDEPES/OGAJ del 08 de mayo de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, formula observaciones y recomendaciones al proyecto del programa y su reglamento, las cuales fueron absueltas mediante Memorandum N° 608-2015-FONDEPES/DIGEPROFIN del 11 de

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 139 -2015- FONDEPES/J

Lima, 15 MAYO 2015



F. ALARCÓN

mayo de 2015, con lo cual, finalmente a través del Memorándum N°160-2015-FONDEPES/OGAJ del 12 de mayo de 2015, señala que el Proyecto y su Reglamento, al no entrar en conflicto con los objetivos institucionales de la Entidad, ni con las funciones y/o competencias atribuibles a sus órganos de línea, se encontraría viable legal y administrativamente para ser implementado bajo la supervisión y responsabilidad de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola;

De conformidad con lo establecido en los literales r) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE y;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Crédito de Emergencia – Apoyo a los pescadores artesanales afectados como consecuencia del oleaje anómalo ocurrido en el litoral a partir de 30 de abril de 2015 y su respectivo Reglamento, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del presente programa y su reglamento en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

.....
SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE



Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero
Artesanal y Acuícola

PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA

**APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES
AFECTADOS COMO
CONSECUENCIA DE LOS OLEAJES ANÓMALOS
OCURRIDOS EN EL LITORAL A PARTIR DEL 30 DE
ABRIL 2015**



PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA

APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LOS OLEAJES ANÓMALOS OCURRIDOS EN EL LITORAL A PARTIR DEL 30 DE ABRIL 2015

I.- ANTECEDENTES

La Capitanía de Puerto del Callao, mediante el AVISO DE CAPITANIA N° 042-2015 CGMC DIAGNOSTICO DEL ESTADO DEL MAR de fecha 28 de abril 2015, pone en conocimiento de los Propietarios, Armadores, Capitanes, Patrones y Tripulantes de Embarcaciones Alto bordo, Pesqueras, de Servicio Marítimo de Bahía, Deportivas y Personas dedicadas a la Actividad Acuática, así como a las Agencias Marítimas, Representantes locales y público en general, lo siguiente:

- 1.- La Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, mediante Aviso Especial N°. 20 "Diagnóstico del Estado del Mar", informa a la opinión pública que actualmente el estado del mar en zonas costeras del litoral presenta condiciones normales;
- 2.- Sin embargo, a lo largo de todo el litoral se prevé la presencia de oleajes de ligera a fuerte intensidad desde el mediodía del día jueves 30 de abril del 2015, así como la presencia de oleajes intermitentes de muy fuerte intensidad en algunos sectores de la costa, principalmente del litoral sur y centro durante el día viernes 01 de mayo del 2015;
- 3.- Dimensión de los oleajes irregulares en el litoral peruano:
 - a. **Litoral norte:** presencia de oleaje ligero intermitente en las últimas horas de la tarde del día jueves 30 de abril del 2015, aumentaría a moderada intensidad al amanecer del día viernes 01 de mayo del 2015 y a fuerte intensidad en las últimas horas del mismo día;
 - b. **Litoral centro:** presencia de oleaje ligero al mediodía del día jueves 30 de abril del 2015, aumentaría a moderada intensidad en horas de la noche del mismo día y a fuerte intensidad al amanecer del día viernes 01 de mayo; posible presencia de oleajes intermitentes de muy fuerte intensidad en algunos sectores de la costa durante el día viernes 01 de mayo del 2015;
 - c. **Litoral sur:** presencia de oleaje ligero en horas de la mañana del día jueves 30 de abril del 2015, aumentaría a moderada intensidad en la tarde del mismo día y a fuerte intensidad en la madrugada del día viernes 01 de mayo del 2015, posible presencia de oleajes intermitentes de muy fuerte intensidad en algunos sectores de la costa durante el día viernes 01 de mayo del 2015.
- 4.- El horizonte predictivo del estado del mar en el litoral prevé que los oleajes anómalos disminuyan gradualmente a moderada intensidad en la madrugada del día domingo 03 de mayo del 2015, a ligera intensidad en la madrugada del día lunes 04 de mayo del 2015, estimándose el restablecimiento de las condiciones normales en la tarde del mismo día 04 de mayo del 2015.
- 5.- Estos oleajes afectarían principalmente las áreas abiertas o semi-abiertas cuyo ingreso esté orientado hacia el sur-oeste.
- 6.- En tal sentido, esta Autoridad Marítima Local dispone entre otras, las siguientes acciones:

- Toda la población costera y personas naturales y jurídicas deberán adoptar las medidas de seguridad preventivas correspondientes durante las actividades portuarias, de pesca, deportiva y de recreo entre los días jueves 30 de abril y domingo 03 de mayo.
 - Disponer el correcto amarre y fondeo de las diferentes naves y embarcaciones, debiendo considerar el reforzamiento de la maniobra de fondeo de las embarcaciones menores y de recreo.
 - El cierre y apertura de puertos y caletas, así como la suspensión de las actividades acuáticas, será dispuesto de acuerdo a las condiciones que se vayan presentando durante los próximos días.
7. El INDECI mediante el Reporte de Situación N° 611 - 05/05/2015 / COEN - INDECI informó la evaluación preliminar de los daños ocasionados por el oleaje anómalo, conforme al siguiente Cuadro:



IV. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE DAÑOS:

ULTIMO REPORTE: 04 DE MAYO DE 2015 HORA: 10:00

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD (*)		VIVIENDAS Y LOCALES PÚBLICOS (*)			TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (*)	
	FAMILIAS AFECTADAS	FAMILIAS DAMNIFICADAS	VIVIENDAS COLAPSADAS	VIVIENDAS AFECTADAS	LOCAL PÚBLICO AFECTADO	TRAMOS DE CARRETERA AFECTADAS (Km)	MUELLE AFECTADO
DPTO. LA LIBERTAD							
PROV. PACASMAYO							1
DIST. PACASMAYO							
PROV. TRUJILLO	15			15			
DIST. LARCO HERRERA	15			15			
DPTO. ANCASH							
PROV. SANTA	52			52			
DIST. CHIMBOTE	44			44			
DIST. NUEVO CHIMBOTE	8			8			
PROV. CONST. DEL CALLAO	7			7			
DIST. CALLAO	7			7			
DPTO. LIMA							
PROV. LIMA METROPOLITANA						2 (*)	
DIST. MIRAFLORES						2	
DIST. CHORRILLOS							
PROV. CAÑETE	7			7			
DIST. CERRO AZUL					1		
DIST. SAN VICENTE DE CAÑETE	4			4			
DIST. SAN LUIS	3			3			
DPTO. PIURA							
PROV. PIURA	6	6	6	6			
DIST. COLAN	6	6	6	6			
TOTAL	87	6	6	87	1		

8. De manera informativa se alcanzaron al Despacho Ministerial de Producción, vía correo electrónico, los reportes que señalan los daños ocasionados a embarcaciones pesqueras artesanales en diferentes caletas y puertos del litoral.

Ante esta situación se ha formulado el presente programa crediticio de emergencia, el cual se encuentra enmarcado dentro de los objetivos institucionales del FONDEPES, que es promover y apoyar a las actividades pesqueras artesanales mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales a los pescadores, armadores y acuicultores del país.

La Directiva General de Gestión Crediticia constituye el marco legal para la elaboración del presente programa crediticio.

II.- OBJETO

El programa tiene por objeto posibilitar el otorgamiento de créditos, en condiciones preferenciales, a los pescadores o armadores pesqueros artesanales que hayan sufrido daño/pérdida en: las estructuras de

los cascos de sus embarcaciones, averías en sus motores, aparejos de pesca, entre otros, como consecuencia de los oleajes anómalos ocurridos.

III.- DEMANDA

Para la ejecución del presente programa se ha establecido atender la demanda, según solicitud, de las operaciones crediticias para los pescadores o armadores pesqueros artesanales afectados con los oleajes anómalos señalados anteriormente, que permitan la reparación y/o adquisición de sus bienes.

La línea de financiamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para atender a los pescadores y/o armadores, que califiquen como sujetos de crédito.

IV.- FUNDAMENTACION

Como consecuencia de haberse registrado permanentes oleajes anómalos e irregulares de ligera a fuerte intensidad a lo largo del litoral peruano, se han producido daños en las embarcaciones pesqueras artesanales, así como pérdidas de motores, aparejos de pesca y otros instrumentos de pesca, situación que impide a los pescadores artesanales, el normal desarrollo de sus actividades de extracción de productos hidrobiológicos, ocasionando una severa disminución de sus ingresos.

Ante esta situación, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú dispuso el cierre de un considerable número de puertos y caletas a lo largo del litoral peruano, toda vez que estos oleajes de ligera a fuerte intensidad representan condiciones peligrosas que podrían poner en riesgo la vida humana, las operaciones en instalaciones portuarias y la protección del medio ambiente acuático.

Asimismo los diferentes medios de comunicación, vienen informando permanentemente acerca de las ocurrencias de estos oleajes anómalos, alertando también a la población a respetar las recomendaciones impartidas tanto por la Autoridad Marítima y por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

El establecimiento del presente programa, encuentra su fundamentación en el propósito de lograr restablecer los daños/pérdidas ocasionados a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales y restituirles la capacidad operativa de sus embarcaciones pesqueras artesanales, a fin de que continúen con la extracción de los recursos hidrobiológicos.

Al respecto, debemos puntualizar, que es política del FONDEPES implementar Programas de Créditos de Emergencia, para apoyar a los damnificados de fenómenos marítimos, como fue el caso del maremoto ocurrido en la localidad de Camaná el año 2001, el sismo y maremoto de Pisco en el año 2007, el Tsunami - Japón del año 2011 y el Oleaje Anómalo ocurrido en el litoral a partir del 26 de Junio del 2014.

V.- ALCANCE

El presente Programa es aplicable a las personas naturales que realicen actividades de pesca artesanal en el litoral peruano, que cuenten con la debida acreditación establecida en la Directiva General de Gestión Crediticia, quienes serán considerados como sujetos de crédito, aquellos que cumplan con los requisitos y condiciones crediticias detallados en el Reglamento del presente programa de emergencia.

VI.- DESCRIPCIÓN

El presente Programa comprende a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales que hayan sufrido daños o pérdidas en: las estructuras de los cascos de sus embarcaciones, averías en sus motores, aparejos de pesca, entre otros, como consecuencia de los oleajes anómalos ocurridos; en ese contexto, FONDEPES promociona el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales.

VII.- MODALIDAD, CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

La modalidad de ejecución, condiciones crediticias, requisitos y procedimientos se detallan en el Reglamento del Programa de Crédito de Emergencia Apoyo a los Pescadores Artesanales afectados como consecuencia de los oleajes anómalos ocurridos en el litoral a partir del 30 de abril 2015, el mismo que forma parte del presente programa.

VIII.- DIFUSIÓN

Con la finalidad de lograr los objetivos del programa se efectuará en forma permanente, una masiva difusión mediante visitas personalizadas a las localidades del litoral, ya identificadas expresamente para este programa.

IX.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La ejecución del programa se realizará con recursos públicos del FONDEPES, por las distintas fuentes de financiamiento.

X.- COSTOS

La ejecución del presente programa, durante su vigencia, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, para atender a los pescadores y/o armadores artesanales que califiquen como sujetos de crédito, afectados por las consecuencias de los oleajes anómalos descritos.

XI.- CRONOGRAMA

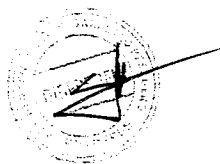
El presente Programa de Crédito tendrá una duración hasta el 31.05.2015; pudiendo ampliarse en tanto se requiera mayor número de operaciones crediticias, siempre y cuando se cuenten con recursos adicionales para su ejecución.

)))))))((((

Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero
Artesanal y Acuícola

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA

**APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES
AFECTADOS COMO
CONSECUENCIA DE LOS OLEAJES ANÓMALOS
OCURRIDOS EN EL LITORAL A PARTIR DEL 30 DE
ABRIL 2015**



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA
APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES AFECTADOS COMO
CONSECUENCIA DE LOS OLEAJES ANÓMALOS
OCURRIDOS EN EL LITORAL A PARTIR DEL 30 DE ABRIL 2015**

I OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto posibilitar el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales que hayan sufrido daños/pérdida: en las estructuras de los cascos de sus embarcaciones, averías en sus motores, aparejos de pesca, entre otros; como consecuencia de los oleajes anómalos ocurridos.

II FINALIDAD

Recuperar la operatividad de las embarcaciones pesqueras artesanales, para continuar con el desarrollo de sus actividades extractivas, ante los daños/perdidas ocurridos por los oleajes anómalos, mediante el financiamiento de las reparaciones de las estructuras de sus cascos, reposición de aparejos de pesca y averías en sus motores, entre otros.

III BASE LEGAL

1. Decreto Ley 25977 Ley General de Pesca, artículos 57° al 60°
2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
3. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
4. Decreto Supremo N° 010-92-PE, Creación del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
5. Decreto Supremo N° 012-2001-PE, aprueba Reglamento de la Ley General de Pesca, artículo 61°
6. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.
7. Resolución Jefatural Nro. 0160-2011 de fecha 27 de marzo del 2011, que aprueba la Directiva General de Gestión Crediticia del FONDEPES.
8. Resolución Jefatural Nro. 050-2012 de fecha 27 de febrero del 2012, que modifica el ítem 2 del literal d) del artículo 15° de la Directiva General de Gestión Crediticia del FONDEPES

IV ALCANCE

El presente Reglamento es aplicable a las personas naturales que realicen actividades de pesca artesanal en el litoral peruano, que cuenten con la debida acreditación establecida en la Directiva General de Gestión Crediticia, quienes serán considerados como sujetos de crédito, aquellos que cumplan con los requisitos y condiciones crediticias detallados en el presente Reglamento.

V RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la Secretaría General, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Comités de Créditos y el Área de Gestión de Productos Financieros, la implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en concordancia a sus atribuciones y competencias funcionales.

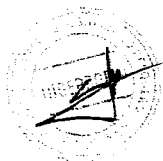
VI PROCEDIMIENTO

Para el cumplimiento del presente Reglamento, se establece el mismo procedimiento contemplado para la aprobación de los créditos contenidos en la Directiva General de Gestión Crediticia.

VII REQUISITOS

Los requisitos que deberán presentar los sujetos de crédito son:

Créditos hasta S/.15,000.00	Créditos mayores a S/. 15,000.00 y hasta S/. 40,000.00
<ul style="list-style-type: none">• Presentación de la solicitud de crédito.• Carné de pescador o Certificado de matrícula vigentes.• Copia del protesto de mar presentado ante la Capitanía de Puerto durante las 24 horas de ocurrido el evento y cuyo siniestro haya ocurrido a partir del 30 de abril de 2015.• El Área de Gestión de Productos Financieros de la DIGEPROFIN antes de iniciar la gestión de elaboración de contrato y ejecución de compra del bien y/o contratación del servicio, el solicitante presentará la correspondiente Resolución de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, donde se reconozca los daños o pérdidas sufridos por el oleaje anómalo.• Proforma aceptada y firmada por el solicitante, del bien y/o servicio que se requieran.• Un aval solidario.	<ul style="list-style-type: none">• Presentación de la solicitud de crédito.• Carné de pescador o Certificado de matrícula vigentes.• Copia del protesto de mar presentado ante la Capitanía de Puerto durante las 24 horas de ocurrido el evento y cuyo siniestro haya ocurrido a partir del 30 de abril de 2015.• El Área de Gestión de Productos Financieros de la DIGEPROFIN antes de iniciar la gestión de elaboración de contrato y ejecución de compra del bien y/o contratación del servicio, el solicitante presentará la correspondiente Resolución de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, donde se reconozca los daños o pérdidas sufridos por el oleaje anómalo.• Proforma aceptada y firmada por el solicitante, del bien y/o servicio que se requieran.• Presentación de garantías reales con la documentación correspondiente a satisfacción del FONDEPES.



VIII IMPEDIMENTOS PARA SER SUJETO DE CRÉDITO

No serán considerados sujetos de crédito:

- Los Directivos y Trabajadores del FONDEPES, del Ministerio de la Producción y de sus Organismos Públicos, así como el cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los mencionados.
- Los pescadores y/o armadores artesanales con deudas en situación de morosidad con el FONDEPES.

IX MONTOS DEL CRÉDITO

El monto de los créditos a otorgarse será hasta S/. 40,000.00 y estará en función a la evaluación técnica y económica del solicitante, realizada por el Área de Gestión de Productos Financieros.

X MODALIDAD DE CRÉDITO

Para la ejecución del presente programa de crédito, según el mecanismo de desembolso, se empleará la modalidad de Crédito Supervisado, que consiste en que el solicitante efectúa una selección previa de los proveedores de los bienes y servicios que requiera, indicando las características de los mismos (adquisiciones, reparaciones de cascos, motores, reposición de aparejos de pesca y otros).

El monto del crédito estará compuesto por el valor de proforma del bien o servicio y un costo complementario del 1% de gastos administrativos.

XI CONDICIONES CREDITICIAS

Cuota Inicial	:	No se cobrará.
Moneda	:	Nuevos Soles.
Tasa de Interés	:	1% anual al rebatir.
Plazo de Pago	:	hasta 30 cuotas (incluido el periodo de gracia).
Plazo Efectivo de Pago	:	hasta 24 cuotas.
Periodo de Gracia	:	06 primeras cuotas.

El plazo de pago se hará efectivo a partir de la séptima cuota, luego de la entrega del bien o servicio objeto del crédito. Cada cuota comprende un período de treinta (30) días.

XII GARANTÍAS

Dependiendo del monto, el crédito será garantizado por un aval solidario o la constitución de garantías reales, a satisfacción del FONDEPES; así como la suscripción del pagaré correspondiente.

XIII APROBACIÓN DEL CRÉDITO

El crédito será aprobado por la instancia correspondiente, de acuerdo al procedimiento contemplado en la Directiva General de Gestión Crediticia, acompañado de los informes favorables de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicultura, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



XIV FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO, DESEMBOLSOS Y SUPERVISIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

FIRMA DE CONTRATO Y TÍTULOS VALORES

Una vez que la operación de crédito se encuentre aprobada, se procederá a iniciar el proceso de adquisición y/o contratación del servicio, para lo cual previamente se suscribirá el contrato de locación de servicios y de crédito.

El Área de Gestión de Productos Financieros de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola tendrá a su cargo la elaboración de los planes de pago, suscripción del título valor, actas de entrega y desarrollará las demás acciones de su competencia.

EJECUCIÓN DE LOS DESEMBOLSOS Y SUPERVISIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y/O CONTRATACIONES DE SERVICIOS

La ejecución de los desembolsos y entrega de los bienes o servicios se producirá luego de la presentación de la Resolución del fallo emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aprobación del crédito y de la suscripción de los documentos legales y crediticios, pertinentes.

El FONDEPES efectuará cada desembolso a través de pagos directos al proveedor elegido por el adjudicatario, en base a las proformas aprobadas y suscritas por ellos.

El FONDEPES está exonerado de toda responsabilidad en relación a la entrega, calidad, consecuencias o incumplimiento de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios entre el adjudicatario y los proveedores.

El FONDEPES se reserva el derecho de verificar la correcta utilización de los desembolsos y el destino de los bienes y servicios por adquirir y/o contratar por el adjudicatario, de conformidad con la documentación presentada, compromisos y demás obligaciones asumidas por éste, con la Entidad.

XV LIQUIDACIÓN DE COSTOS

De ser necesario, luego de culminado el proceso de adquisiciones de los bienes y servicios, el Área de Gestión de Productos Financieros de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola procederá a elaborar la correspondiente liquidación de costos en base a los informes pertinentes, la misma que será tramitada para la regularización de aprobación por la instancia pertinente.

XVI ENTREGA DEL BIEN

La entrega de los bienes estará a cargo del Área de Gestión de Productos Financieros de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola, la cual coordinará con la Oficina General de Administración para las acciones correspondientes.

XVII DESISTIMIENTO, REVOCATORIA DEL CRÉDITO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el interesado desistiera del crédito deberá comunicarlo en forma escrita y con firma fedateada o legalizada a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola del FONDEPES.

Sin perjuicio de ello, el FONDEPES podrá revocar el crédito otorgado antes de la suscripción del contrato.

Luego de suscrito el contrato de crédito, si se advirtiesen circunstancias previstas o no en la Ley o en el contrato que enerven la eficacia o la validez jurídica del mismo; la Secretaría General, en uso de sus facultades, dispondrá las acciones pertinentes, con cargo a dar cuenta a la Jefatura del FONDEPES, a fin de lograr, según corresponda la resolución, rescisión o nulidad del contrato.



XVIII TIEMPO DE VIGENCIA

De acuerdo a lo señalado en el Programa de Crédito, este regirá desde su fecha de aprobación por la Jefatura del FONDEPES hasta el 31.05.2015; pudiendo ampliarse en tanto se requiera mayor número de operaciones crediticias, siempre y cuando se cuenten con recursos adicionales para su ejecución.

XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva General de Gestión Crediticia.
- La Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola se encuentra obligada a ejercer la fiscalización posterior de toda la documentación conformante del expediente crediticio, a fin de comprobar la veracidad de la información presentada por los solicitantes, en función al principio de Privilegio de Controles Posteriores contemplados en la Ley N° 27444 (Artículo 32°).
- Con la finalidad de verificar la existencia de los bienes siniestrados el FONDEPES solicitará el Certificado de Matrícula con Refrenda Vigente y/o la autorización de zarpe, así como los documentos legales (boletas, facturas, etc.) que sustenten la existencia de dichos bienes.
- En caso de encontrarse documentos adulterados o falsos, se procederá a la revocatoria del crédito o resolución del contrato, según sea el caso, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.
- Realizada la verificación del contenido del Protesto de Mar por el FONDEPES y si éste resultara negativo, automáticamente la solicitud de crédito será denegada.
- Dejar sin efecto toda la normatividad vigente que se oponga a lo establecido en el presente programa crediticio.

)))))))((((

